

**RESOLUCION # 038-2015**  
**ING. PEDRO AREVALO GONZALEZ**  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992.

**Que**, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de Personalidad Jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil”;

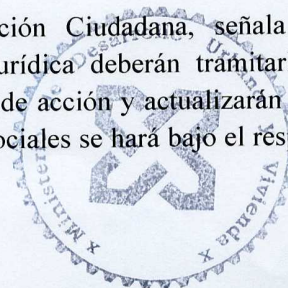
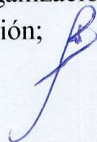
**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 170 de 5 de diciembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento II No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se designó al Señor Economista Diego Aulestia Valencia, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 0027 del 12 de agosto de 2014, el Señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda Delegó a los Señores Directores Provinciales, la facultad para expedir los actos administrativos que se enmarquen dentro del **“REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS”**, entre los cuales consta la aprobación del Estatuto y la concesión de la Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

**Que**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”.

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, a Las Ministras y Ministros De Estado, a más de las atribuciones establecidas en la Ley: El “Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”.

**Que**, el artículo 36 de La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las Organizaciones Sociales que deseen tener Personalidad Jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;





**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

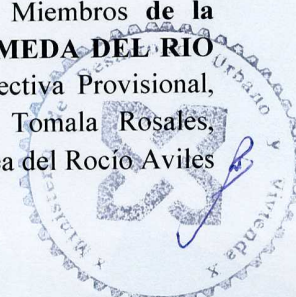
**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el “**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS**”, cuyo objetivo es, establecer “Instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad”;

**Que**, en el inciso segundo del Artículo 11 del Reglamento Para El Funcionamiento Del Sistema Unificado De Información De Las Organizaciones Sociales Y Ciudadanas, dispone, a “Las instituciones competentes del Estado para reconocer la Personalidad Jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento”;

**Que**, el 20 de Junio de 2014, el Ingeniero Josue Alberto Tomala Rosales y la Economista Andrea Del Rocío Aviles Ganchozo, han sido designados Presidente y Secretaria provisionales respectivamente **de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALAMEDA DEL RIO “ALDERIO”**, conforme consta en el Acta Constitutiva en la que se detalla:

1. La **RESOLUCION de conformar** la Asociación y la **RAZON SOCIAL** de la Organización en formación, fines y objetivos de la misma;
2. Elección del Directorio Provisional y
3. Varios y Resoluciones.

**Que**, en el domicilio de la Asociación está ubicado en la Urbanización Alameda del Río, Proyecto Habitacional Mucho Lote 2 Macro Lote 9, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; El 20 de Junio de 2014, se han reunido los Miembros **de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALAMEDA DEL RIO “ALDERIO”**, para constituirse como Entidad Jurídica y designan la Directiva Provisional, integrado por las siguientes personas. **PRESIDENTE**, Josue Alberto Tomala Rosales, **VICEPRESIDENTE**, Juan Diego Jiménez Aguilar, **SECRETARIA** Andrea del Rocío Aviles





Ganchozo, **TESORERO** Kenneth Reinaldo Álvarez Carrasco, **VOCALES** Christian Rene Zamora Soledispa, Y Pedro Xavier Gavilanez Chiriboga.

**Que**, a la Asamblea General Constitutiva de fecha 20 de Junio de 2014, asistieron en calidad de socios fundadores siguientes señores:

Álava Cedeño Willy Alejandro, Segura Bohorquez Mayra, Frere Franco Rosa Neris, Moran García Marcos Estuardo, Vines Vega Víctor Benito, Murillo Ocampo Luis Arturo, Chavez Mieves Ramón Alberto, Zambrano Veas Silvia Mariela, Rugel Rugel Allison Alexandra, Espinoza Manosalvas Francisco Bernardo, Nuñez García Patricia Verónica, Lazo Molina Jefferson Daybi, Vargas Vargas Mentor Wilfrido, Macías García José Eduardo, Aviles Ganchozo Andrea Del Roció, Zambrano González Carlos Alberto, Jiménez Aguilar Juan Diego, Montalvan Gamboa Luis Fernando, Montaña Araujo Mercedes, Martillo Calderón Wellington Armando, Anzules Vásquez Ana Noemí, Murillo Merino Verónica Alexandra, Córdova Lagos Magaly Alexandra, Rojas Vera Angélica Irene, Tomala Rosales Josue Alberto, Córdova Espinoza Johnny Xavier, Gavilanez Chiriboga Pedro Xavier, Vargas Obando Antonio Xavier, Tipan Ramírez Marco Vinicio, Álvarez Carrasco Kenneth, Y Maldonado Rivas Magna Piedad.

**Que**, en Asamblea del 03 de julio de 2014, Los socios fundadores de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALAMEDA DEL RIO "ALDERIO"** se han reunido y **RESUELTO** aprobar el Estatuto sin ninguna sugerencia o modificación.

**Que**, mediante Memorando 083-AJ-ASO-TCA-2015, la Abg. Teresa Calle Aroca, Abogada Provincial del MIDUVI - GUAYAS, presenta el Informe Jurídico al Señor Director Provincial del MIDUVI-GUAYAS, en el cual determina que **la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALAMEDA DEL RIO "ALDERIO"**, con domicilio en la Urbanización Alameda del Río, Proyecto Habitacional Mucho Lote 2 Macro Lote 9, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, ha cumplido con los requisitos establecidos en el **Reglamento Para El Funcionamiento Del Sistema Unificado De Información De Las Organizaciones Sociales Y Ciudadanas**, por lo que sugiere procedente se conceda la Personalidad Jurídica a la mencionada organización;

**Que**, mediante apostilla inserta en el **INFORME JURIDICO** indicado en el considerando anterior, el **SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI-GUAYAS**, autoriza la concesión de la Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALAMEDA DEL RIO "ALDERIO"**.

**Que**, ésta Dirección Provincial en ejercicio de las atribuciones delegadas en el Art. 2, numeral 1 del Acuerdo **Ministerial No 0027** de fecha 12 de agosto del año 2014, emitido por el Señor **Economista DIEGO AULESTIA VALENCIA, MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**:

### RESUELVE

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALAMEDA DEL RIO "ALDERIO"**, con domicilio en la Urbanización Alameda del Río, Proyecto Habitacional Mucho Lote 2 Macro





Lote 9, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, cuyos fines y objetivos son:

- a. Incentivar la conservación, embellecimiento, mantenimiento y seguridad de la Urbanización **Alameda Del Río**, conformada al momento por villas, y solares que pertenecen a sus respectivos propietarios y por las áreas comunes como parques, jardines, y demás bienes de uso común para miembros.
- b. Buscar el bienestar del asociado y de la Urbanización, implementando sistemas y métodos que despierten en los residentes el deseo de participar activamente en el desarrollo de su comunidad, logrando una excelente "Calidad de Vida".
- c. Exigir permanentemente a los asociados el cumplimiento de las servidumbres y demás obligaciones contraídas con la Urbanización **Alameda Del Río** se comprometieron en el respectivo título adquisitivo de dominio, así como las que señalan este Estatuto y Reglamento Interno a dictarse.
- d. Disponer y cuidar que se cumplan las medidas de seguridad y conservación de la Urbanización que los asociados impongan.
- e. Promover la integración, la buena vecindad y la solidaridad de los asociados.
- f. Estimular el espíritu cívico y las manifestaciones de cultura general, por medios tales como la difusión de boletines, y la promoción de toda clase de actos cívicos y culturales en la Urbanización.
- g. Fomentar la práctica de los deportes y el desarrollo de las actividades deportivas.
- h. Lograr la Unidad y participación activa y solidaria entre los socios, para un mejor desenvolvimiento de líderes dentro de la Asociación.

**Art. 2.-** Registrar en calidad de socios fundadores de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALAMEDA DEL RIO "ALDERIO"**, a las siguientes personas.

**NOMBRES**

**C.I.**

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Álava Cedeño Willy Alejandro            | 0921440111 |
| 2. Álvarez Carrasco Kenneth Alejandro      | 0912106960 |
| 3. Álvarez Carrasco Kenneth Reinaldo       | 0912106960 |
| 4. Anzules Vásquez Ana Noemí               | 0915814313 |
| 5. Aviles Ganchozo Andrea Del Rocío        | 0918816059 |
| 6. Baquerizo Vera Javier Fernando          | 0916366057 |
| 7. Chavez Miele Ramón Alberto              | 1306558931 |
| 8. Córdova Espinoza Johnny Xavier          | 0923080246 |
| 9. Córdova Lagos Magaly Alexandra          | 0401259742 |
| 10. Espinoza Manosalvas Francisco Bernardo | 0910438720 |
| 11. Frere Franco Rosa Neris                | 0908384786 |
| 12. Gavilanez Chiriboga Pedro Xavier       | 0921684536 |
| 13. Jiménez Aguilar Juan Diego             | 0703800524 |





14. Lazo Molina Jefferson Daybi	0919955526
15. Lúa Marín Luis Eduardo	0907957005
16. Macías García José Eduardo	0909807091
17. Maldonado Rivas Magna Piedad	0909589012
18. Martillo Calderón Wellington Armando	0917823882
19. Montalvan Gamboa Luis Fernando	0915315105
20. Montaña Araujo Mercedes	0801608993
21. Moran García Marcos Estuardo	0910343664
22. Murillo Merino Verónica Alexandra	0918063256
23. Murillo Ocampo Luis Arturo	0909675845
24. Nuñez García Patricia Verónica	0914951389
25. Pérez Espinoza Mariela Johanna	0919777268
26. Rojas Vera Angélica Irene	0910846641
27. Ruata Rosas Rubén Darío	0900050162
28. Rugel Rugel Allison Alexandra	0919167049
29. Segura Bohorquez Mayra	0921448684
30. Soriano Figueroa Christian Javier	0917080517
31. Tipan Ramírez Marco Vinicio	1708576168
32. Tomala Rosales Josue Alberto	0919298919
33. Vargas Obando Antonio Xavier	1308329398
34. Vargas Vargas Mentor Wilfrido	0200953743
35. Vinces Vega Víctor Benito	1304428954
36. Zambrano González Carlos Alberto	0915619571
37. Zambrano Intriago Fernando Manuel	1309778668
38. Zambrano Veas Silvia Mariela	1205188103

**Art. 3.-** Disponer que **La ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALAMEDA DEL RIO "ALDERIO"**; una vez adquirida la Personalidad Jurídica, dentro de quince días siguientes proceda a la elección de la Directiva, y ponga a conocimiento dentro del mismo plazo a ésta Dirección Provincial para el registro respectivo. Igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva, con la provisión que no serán oponibles a terceros las actuaciones de los directivos que no se encontraren registrados; Igual procedimiento se adoptará cada vez que se produzca La Inclusión o Exclusión de socios, caso contrario estos no podrán participar de las Asambleas ni procesos eleccionarios;

**Art. 4.-** La Dirección Provincial del Guayas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo bajo control queda la Organización ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Reglamento que rige para este tipo de organizaciones Sociales. La veracidad de los documentos, objetivos y fines específicos de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALAMEDA DEL RIO "ALDERIO"**, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada el presente documento quedará en suspenso;

**Art. 5.- LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALAMEDA DEL RIO "ALDERIO"**, está obligada a cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo No. 16 en el cual se expide el Reglamento **Para El**





**Funcionamiento Del Sistema Unificado De Información De Las Organizaciones Sociales Y Ciudadanas;**

**Art. 6.-** Queda expresamente prohibido a la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALAMEDA DEL RIO "ALDERIO"**, a realizar actividades contrarias a los fines señalados en su Estatuto Social, en especial aquellas referentes a la posesión, adquisición de bienes inmuebles, o suscripción y legalización de transferencias de dominio de bienes inmuebles, como también aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

**Art. 7.-** La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro o comerciales.

**Art. 8.-** Para la solución de conflictos y controversias internos de la Asociación, los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo, actuarán conforme a sus normas Estatutarias concurriendo ante los Órganos Administrativos de la Organización. Y en caso de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

**Art. 9.-** Notifíquese con la presente Resolución de Aprobación de Estatuto y Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALAMEDA DEL RIO "ALDERIO"**.

**Art. 10.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.- Comuníquese.-

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil quince.



**Ing. PEDRO ARÉVALO GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**MINISTERIO DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**